CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A SUSCRIBIR ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA. EXPT. CA-13/2018

En Sevilla, a 4 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte,la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, (en adelante la Agencia), entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por la Ilma. Sra. Doña Encarnación Aguilar Silva, en calidad de Directora-Gerente, nombrada por Decreto 139/2017, de 1 de agosto, (BOJA N° 149, de 04 de agosto de 2017), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L. en adelante la entidad contratista, con CIF B-82591470 y domicilio en calle Vicente Alexandre, 1, C.P. 28232 de Las Rozas, provincia de Madrid, actuando en su nombre y representación don Pedro A. Revuelta Portilla DNI Apoderado, en uso de las facultades que tiene atribuida en virtud de escritura de apoderamiento otorgada con fecha 25 de marzo de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarial de Madrid D. Gerardo Delgado García, con el número 771 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuyas facultades asegura que no han sido revocadas o anuladas.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento abierto.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La iniciación del expediente de contratación de servicios objeto del presente contrato fue acordada por autorización de la Directora-Gerente de esta Agencia, de fecha 14 de septiembre de 2018, que incorpora la conformidad económica del expediente por la Jefatura Económico -Financiera

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 25 de septiembre de 2018 se aprueba el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA, para un presupuesto máximo de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (92.763,37 €), Iva excluido.

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Pa
Sociedad U
C.I.F.: B-8
C/. Vicente
28232 Las

p.p.

Tercero.- La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de fecha 13 de noviembre de 2018 por el precio de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00 €), IVA excluido conforme a los precios unitarios detallados en la oferta de la entidad que será de validez en lo que no se oponga al presente Contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Objeto

Don Pedro A. Revuelta Portilla DNI actuando en nombre y representación de **HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.** con C.I.F B-82591470, se compromete a la ejecución del contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con estricta sujeción al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del presente contrato, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente contrato.

Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato es de carácter administrativo, siéndole de aplicación, en lo que no esté expresamente establecido en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada ley; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera.- Contenido de la Prestación.

La prestación del servicio de mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica de la Agencia incluye la realización de las tareas y trabajos orientados al mantenimiento y optimización de la infraestructura indicada en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y que son:

-Mantenimiento correctivo

-Mantenimiento Proactivo y del Software de Base.

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packard ña, S.L.
Sociedad Unipers
C.I.F.: B-825914
C/. Vicente Aleixa
28232 Las Rozas

p.p.

Sin perjuicio de lo anterior, la descripción de los trabajos y recursos previstos descritos se deberá ceñir a los recogidos en la oferta realizada por la entidad contratista, que será de validez en lo que no se oponga al presente Contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los trabajos fuesen necesarias.

En todo caso, la entidad contratista se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia del contrato.

Cuarta.- Posibilidad de variantes o mejoras.

En relación con las mejoras admitidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad contratista, conforme a su oferta, realizará las siguientes actividades complementarias sin repercusión económica sobre el precio del contrato y en los siguientes términos:

-Frecuencia del servicio de mantenimiento proactivo y de software base: para todos los equipos y con carácter semestral.

-Tiempo de resolución incidencias:
*para los equipos nivel de servicio 9x5: 40 horas
*para los equipos nivel de servicio 24x7: 22 horas

Quinta.- Condición especial de ejecución

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el mantener en vigor durante la ejecución del contrato, la certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, y de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente.

Sexta.- Precio del contrato y régimen de pagos.

El precio del contrato, conforme a lo establecido en la resolución de adjudicación, que concreta y fija los términos definitivos del mismo, es de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (92.500,00 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (19.425,00 €), siendo el importe total de CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (111.925,00 €). Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación.

A los efectos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el coste unitario mensual ofertado de cada uno de los elementos a mantener es el siguiente:

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packard S
Sociedad Uniperso
C.I.F.: B-8259147
C/. Vicente Aleixan
28232 Las Rozas (

p.p.

Modelo	Descripción	Número de serie	Nivel de Servicio	Precio unitario Ofertado mensual (Iva Excluido)
378737-421	DL380R04 X3.4/800-2M EURO	GB8605X449	9x5	68,41 €
378737-421	DL380R04 X3.4/800-2M EURO	GB8605X44X	9x5	68,41 €
417447-421	HP ML370 R05 5140 SAS EU Svr	GB87462F7L	24X7	111,38 €
438089-421	HP DL580G5 E7310 2X2M 2P 4G EU Svr	GB8808C2B7	24X7	167,32 €
438089-421	HP DL580G5 E7310 2X2M 2P 4G EU Svr	GB8808C2B3	24X7	167,32 €
J4848B	HP ProCurve Switch 5372xl	SG541JZ06B	24X7	65,78
AD556C	HP EVA6100 2C4D Array	2S28020H14	24X7	1098,04 €
AE372A	HP Brocade 4/24 SAN Switch	CN8742703N	24X7	76,80 €
AE372A	HP Brocade 4/24 SAN Switch	CN8750701N	24X7	76,80 €
AG425A	24 x HP EVA 300GB 15K FC Add on HDD		24x7	549,24 €
AG883A	2 x HP 1TB FATA EVA Add-on HDD		24X7	54,25 €
370790	8 x HP EVA 500GB FATA Add on HDD ALL		24X7	132,22 €
412152-B21	HP BLc7000 CTO Enclosure	GB88017PN2	24X7	193,87 €
399593-B22	HP BLc 1/10Gb VC-Enet Module Opt Kit	TW27500047	24X7	0 €
399593-B22	HP BLc 1/10Gb VC-Enet Module Opt Kit	TW27500004	24X7	0 €
399593-B22	HP BLc 1/10Gb VC-Enet Module Opt Kit	TW27500042	24X7	0 €
399593-B22	HP BLc 1/10Gb VC-Enet Module Opt Kit	TW27500006	24X7	0 €
412142-B21	BladeSystem c7000 Onboard Administrator	O97CMU3459	24X7	0 €
412142-B21	BladeSystem c7000 Onboard Administrator	O97BMU5003	24X7	0 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CAA	9x5	53,83 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CL1	9x5	53,83 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CL6	9x5	53,83 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CLB	9x5	53,83 €

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packa ia, S.L.
Sociedad Unipe
C.I.F.: B-8259
C/. Vicente Alei
28232 Las Roz

p.p.

459483-B21	HP BL460c G1 E5450 2G 1P Svr	CZJ8170BR5	9x5	53,83 €
459483-B21	HP BL460c G1 E5450 2G 1P Svr	CZJ829025C	9x5	53,83 €
470064-254	HP ProLiant DL320 G5	GB87462DRP	9x5	28,57 €
253864-421	DL380 R02 P1400 512 EURO	8229JZG21332	9x5	91,29 €
257917-421	DL380R03 X2.4/400 512 EURO	8303KJN21486	9x5	78,58 €
257917-421	DL380R03 X2.4/400 512 EURO	8303KJN21243	9x5	78,58 €
416565-421	HP DL360G5 5160 1G EU Svr	CZJ72001W1	9x5	61,38 €
417447-421	HP ML370 R05 5140 SAS EU Svr	GB87462F7P	24X7	103,08 €
418045-421	HP DL320 G5 3060 A1 EU Svr	CZJ649021A	9x5	41,03 €
418315R-421	HP DL380G5 5160 4G Perf EU Rmkt Svr	DEH7140706	24X7	106,47 €
487795-421	HP ML370 G6 E5520 SFF Entry Svr EU	CZJ038078S	9x5	64,09 €
507019-B21	HP BLc7000 CTO 3 IN LCD ROHS Encl	CZ31068M41	9x5	128,68 €
507019-B21	HP BLc7000 CTO 3 IN LCD ROHS Encl	CZ31068M48	9x5	136,99 €
455880-B21	HP BLc VC Flex-10 Enet Module Opt	3C404700HN	9x5	0 €
455880-B21	HP BLc VC Flex-10 Enet Module Opt	3C404700GJ	9x5	0 €
455880-B21	HP BLc VC Flex-10 Enet Module Opt	3C404700HA	9x5	0 €
455880-B21	HP BLc VC Flex-10 Enet Module Opt	3C404700HP	9x5	0 €
456204-B21	3 x bladeSystem c7000 DDR2 Onboard Administrator with KVM		9x5	0 €
406740-B21	8 x HP 1Gb Ethernet Pass-Thru Module for c-Class BladeSystem	TWT030V0S4	9x5	0 €
507864-B21	HP BL460c G6 CTO Blade OEM	GB80281K6E	9x5	58,83 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNW	9x5	58,83 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNR	9x5	58,83 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BNZ	9x5	58,83 €
603588-B21	HP BL460c G7 E5620 6G 1P Svr	CZJ1050BP2	9x5	58,83 €

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packard Ser S.L.
Sociedad Unipersona
C.I.F.: B-82591470
C/. Vicente Aleixandr
28232 Las Rozas (M

p.p.

447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CAT	9x5	57,98 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CKS	9x5	57,98 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CKF	9x5	57,98 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CKK	9x5	57,98 €
447707-B21	HP BL460c G1 Dvlss CTO Blade	GB88028CLH	9x5	57,98 €
AJ028A	HP MSL6000 LTO-4 Ultrium 1840 Tape Drive	2U2751005G	24X7	107,31 €
AJ030A	HP MSL6030 1 LTO-4 Ultrium 1840 FC Lib	2U2752000Y	9x5	192,75 €
BQ889A	HP P4500 G2 28.8TB SAS Multi-site SAN	CZJ10501Q7	24X7	947,10 €
EJ002A	HP StorageWorks D2D2504i Backup System	CZJ10408YR	9x5	64,09 €
J9642A	HP 5406 zl Switch with Premium Software	SG11DXT170	9x5	69,80 €
J9642A	HP 5406 zl Switch with Premium Software	SG11DXT17G	9x5	69,80 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DHL	24X7	299,73 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DHM	24X7	299,73 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DKS	24X7	299,73 €
B7E26A	HP StoreVirtual 4530 600GB SAS Storage	CZ23481DKX	24X7	299,73 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ35008K8	24x7	83,41 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ42303YC	24x7	83,41 €
774435-425	HP Proliant DL 360 Gen 9	CZJ61707MC	24x7	96,13 €
641016-B21	HP BL460c Gen8 10Gb FLB CTO Blade	CZJ35008K7	24x7	83,41 €
774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ506010G	9x5	70,70 €
774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ506010M	9x5	70,70 €
774434-425	Proliant DL 360 Gen 9	CZJ5060H0W	9x5	70,70 €

El servicio previsto en este contrato será abonado mediante pagos parciales, de carácter mensual y previa la presentación de facturas emitidas por la entidad adjudicataria junto con una certificación de los trabajos efectuados en dicho periodo, haciéndose efectivo el importe a veinte días, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la factura, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad contratista designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la adjudicataria, emitido por la citada entidad financiera.

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packa España, S.L.
Sociedad Unip
C.I.F.: B-8259
C/. Vicente Aleb
28232 Las Roz

p.p.

El precio del contrato será abonado por la Agencia de conformidad con lo previsto en la normativa que rige el presente contrato, y en particular, en el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con cargo al Plan de Estructura de Proyecto n.º I.30.01.0.18

Séptima.- Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del contrato no será objeto de revisión.

Octava.-Responsable del contrato.

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona designada por la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia.

El responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la entidad contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Novena- Duración.

La duración del presente contrato de servicios será de 12 meses, sin posibilidad de prórroga. Entrará en vigor el día 26 de diciembre de 2018 y finalizará el día 25 de diciembre de 2.019.

Décima.- Plazo de garantía.

El período de garantía del servicio realizado comprenderá, como mínimo, los 6 meses posteriores a la aceptación por la Agencia de los trabajos, no siendo imputable coste alguno sobre el objeto de la reparación durante dicho periodo.

Las nuevas piezas instaladas a causa de una reparación gozarán de un periodo de garantía de al menos un año desde la fecha de instalación.

Decimoprimera..- Garantía definitiva.

Para responder del cumplimiento del presente contrato, la entidad contratista ha constituido una garantía definitiva por un importe de 4.625,00 IVA excluido, correspondiente al 5% del precio final ofertado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o bien se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

Hewlett Packard Enterprise

Hew ervicios España, S.L.
Soc nal
C.I.I o
C/. \ dre, 1
282 (Madrid)

p.p.

Decimosegunda.- Recursos Humanos

El personal laboral que se contrate para la realización de los trabajos que son objeto del presente contrato se realizará de forma directa por la entidad contratista o indirecta a través de otra mercantil vinculada con ella. En este sentido, los medios personales y materiales empleados para la ejecución de este contrato, serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad del contratista que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La contratista manifiesta que ha llevado a cabo la evaluación de riesgos laborales de la empresa, habiendo recibido los trabajadores información y formación en prevención de riesgos laborales adecuada a los trabajos que realizan.

La contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista se obliga a:

1. Ponerse en contacto con el Coordinador de Actividades Empresariales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a efectos de obtener copia del documento de Coordinación de Actividad Empresarial de la Agencia. El Documento de Coordinación de la Actividad Empresarial será exigible y vinculante, en los mismos términos que el presente contrato.

2. Realizar la Coordinación de la Actividad Empresarial con la empresa subcontratada, en su caso, en las mismas condiciones en las que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la ejerce con la entidad contratista.

La contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Decimotercera.- Seguridad y confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Decimocuarta.- Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro segundo dela LCSP.

De conformidad con el articulo 203 y 204 de la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el contrato, el mismo podrá modificarse por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

- Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución, fijándose dicho limite en un 20% del precio del contrato. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

2. Igualmente el presente contrato podrá modificarse en los términos del artículo 204 de la LCSP, de forma que en atención a las necesidades de la Agencia ésta podrá disponer la reducción o supresión de los elementos a mantener, especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas/Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o la sustitución de unos equipos por otros, motivado por

equipos que dejan de prestar los servicios que actualmente prestan y se considere que no son reutilizables para nuevas necesidades, y variaciones en las cargas de gestión que requieran de la incorporación de nuevos sistemas para adecuarse en todo momento a los requerimientos de la Agencia, como pueden ser, nuevas sedes o nuevas aplicaciones de gestión.

- Alcance y límites de la modificación:

- En caso de reducción:
  Para el cálculo de esta modificación se tendrá en cuenta el precio unitario y mensual ofertado por la adjudicataria para cada uno de los elementos incluidos en la cláusula séptima del presente contrato, de forma que cualquier baja de equipos del inventario, pueda tener una traducción directa en reducción del precio que se paga por el servicio.

  En cualquier caso, si se produjese baja de equipos dentro del periodo de duración del contrato, se descontará el coste de mantenimiento de dicho equipo en las certificaciones correspondientes a partir del mes en que ha causado baja y por la cuantía debida a los días de baja o del equipamiento o los elementos correspondientes del mismo.

  Estas modificaciones serán obligatorias para la entidad contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

- El porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar es de un 20%.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el establecido en el artículo 207 del la LCSP y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.– Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento de la totalidad de la prestación o por resolución. A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
- Las causas y efectos previstos en los artículos 211 y 313 de la LCSP

  -En aplicación del artículo 211.1, apartado f), será causa de resolución. el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Hewlett Packard Enterprise
Hew ... ıs España, S.L.
Soc
C.I.
C/.
282 ...
p.p.

-De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 211, letra f) de la LCSP, en adelante LCSP, a la condición especial de ejecución recogida en la cláusula sexta del contrato se le atribuye el carácter de obligación esencial. A tal efecto, será causa de resolución, la pérdida de vigencia de las certificaciones de calidad exigidas.

-En aplicación del artículo 211.1, apartado i), será causa de resolución a instancia de los representantes de los trabajadores de la entidad contratista, el impago de los salarios durante la ejecución del contrato a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

- Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el art. 133 de la LCSP.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) La manifiesta falta de calidad del equipo dispuesto para la ejecución de esta contratación, o de los trabajos y/o servicios desarrollados, al amparo del artículo 211.1 h) de la LCSP

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Decimosexta- Penalidades.

A. Se establecen las siguientes penalidades por demora:

Cuando la entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos recogidos en los pliegos, la Agencia en aplicación del artículo 193.3 de la LCSP,

impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 193 de la LCSP, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, la Agencia estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Conforme al artículo 194 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, en el supuesto de que la penalidad no cubriera los mismos.

B. Se establecen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 y en el 194 de la LCSP se penalizará la ejecución defectuosa de los trabajos que se producirá en los siguientes supuestos:

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su apartado 3.1.1 los acuerdos de nivel de servicio que corresponde a cada uno de los elementos que se incluyen en su Anexo I, distinguiéndose dos tipos: 9x5 y 24x7. Será considerado como cumplimiento defectuoso del contrato el incumplimiento del tiempo de resolución penalizándose de la siguiente forma:

-9x5: Para cada incidencia no resuelta en el plazo máximo de 48 horas se calcularán los días de retraso

Por cada día de retraso, se penalizará la certificación siguiente descontando 40 euros hasta un máximo de 400 euros por incidencia.

-24x7: Para cada incidencia no resuelta en el plazo máximo de 24 horas se calcularán los días de retraso.

Por cada día de retraso, se penalizará la certificación siguiente descontando 40 euros hasta un máximo de 400 euros por incidencia.

La Agencia informará de esta situación a la entidad contratista para que, en el plazo máximo de dos días naturales, alegue lo que considere oportuno. Recibidas las alegaciones, en el plazo máximo de cuatro días naturales le informará sobre la aplicación o no de dicha penalidad sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria.

C. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

• Los incumplimientos o los retrasos reiterados, esto es durante más de dos meses, en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participen en la ejecución del presente contrato serán penalizados de la siguiente forma:

- Impago de nóminas en los plazos indicados: 2 % del precio del contrato.
- Retraso en el pago en los plazos indicados: 1% del precio del contrato.

• La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.

El total de las penalidades que se impongan por las causas establecidas en este apartado no podrá superar el 20% del precio del contrato.

Decimoséptima.- Prerrogativas de la Administración , jurisdicción y recursos

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la referida Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista al responsable del contrato.

Decimooctava.- Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Hewlett Packard Enterprise

Hewlett - Packa a, S.L.
Sociedad Unip
C.I.F.: B-8259
C/. Vicente Alei
28232 Las Roz

p.p.

Y en prueba y conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Encarnación Aguilar Silva
Directora-Gerente

POR HEWLETT PACKARD SERVICIOS ESPAÑA, S.L.

Hewlett Packard Enterprise

Hewl paña, S.L.
Socie
C.I.F.
C/. V
2823

p.p.

Fdo.: Pedro A. Revuelta Portilla
Apoderado